

# Normas de Funcionamiento

Comité del Cacao de Centroamérica  
y República Dominicana.

SICACAO

Junio de 2019



**SICACAO**  
Comité del Cacao de Centroamérica  
y República Dominicana



## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

### **Comité de Integración del Cacao de Centroamérica y República Dominicana (SICACAO)**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Constitución:** Se constituye la Comité de Integración del Cacao de Centroamérica y República Dominicana (SICACAO) aprobada el 31 de enero de 2019 por el Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC) en la resolución (Pendiente de Aprobación).

**Artículo 2. Naturaleza:** SICACAO es la instancia regional conformada por representantes públicos y privados para contribuir al desarrollo del subsector cacaotero de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericano (SICA)

**Artículo 3. Duración:** La duración de la SICACAO es por 5 años y prorrogable por periodos iguales según acuerdo de ministros.

**Artículo 4. Estructura:** son órganos del SICACAO

1. El Comité en Pleno
2. La Coordinación General
3. La Secretaría Técnica
4. Los Grupos de Trabajo
5. Los Aliados Estratégicos

#### **CAPÍTULO II. FINALIDAD, VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS Y FUNCIONES**

**Artículo 5: Visión:** Ser la instancia de referencia regional de incidencia en políticas públicas, integración, aprendizaje y concertación del sector cacaotero.

**Artículo 6. Finalidad:**

- a. Fomentar y articular iniciativas orientadas al fortalecimiento del sector cacaotero que promuevan de manera inclusiva las prácticas productivas social, ambiental y económicamente sostenibles de los actores en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).
- b. Generar propuestas de políticas públicas, normativas, mecanismos de facilitación y otras herramientas de incidencia, para apoyar el aumento de la productividad, consumo y el posicionamiento del cacao en el mercado.

**Artículo 7: Misión:** Fomentamos el consenso y la articulación de iniciativas para el desarrollo competitivo y resiliente del sector cacaotero regional.

**Artículo 8. Principios y Valores:** la SICACAO guiará su acción por los siguientes principios:

1. Sostenibilidad social, ambiental y económica
2. Trabajo en equipo y colaboración
3. Transparencia
4. Coherencia
5. Justicia social
6. Solidaridad
7. Respeto
8. Equidad de género

**Artículo 9. Funciones:** son funciones principales de SICACAO

1. Asesorar al CAC en materia cacaotera.
2. Discutir y analizar necesidades y problemas que afectan al sector cacaotero en la región SICA con el fin de presentar propuestas y recomendaciones que agreguen valor a las acciones nacionales.
3. Dar seguimiento a políticas, normativas, programas, proyectos regionales del sector
4. A nivel regional, mantener informado al CAC de los avances del sector.
5. A nivel nacional, comunicar y divulgar, a los integrantes del sector cacaotero, a las entidades gubernamentales, no gubernamentales e internacionales, los avances del sector.
6. Ser una plataforma de articulación y coordinación de acciones con programas, proyectos o iniciativas regionales, para el subsector cacao.
7. Propiciar y respaldar la gestión de proyectos de apoyo al sector
8. Establecer un plan de trabajo y conocer los informes de ejecución presentados por la Coordinación General y la Secretaría Técnica con el fin de dar seguimiento y evaluar el trabajo realizado.
9. Presentar semestralmente informes sobre avances y resultados al Comité Técnico Regional y al Consejo de Ministros
10. Otras funciones específicas solicitadas por el Consejo de Ministros o el Comité Técnico Regional

### **CAPÍTULO III. COMITÉ EN PLENO**

**Artículo 10. Comité en Pleno:** es la instancia máxima en la estructura de SICACAO formada por todos los representantes en ejercicio.

**Artículo 11. Conformación:** estará integrado por un (1) representante del sector público y un (1) representante del sector privado de cada país miembro del SICA. Cada país

podrá designar a su vez a un (1) miembro suplente para que lo asista o sustituya en las reuniones y actividades.

**Artículo 12. Nombramiento de miembros:** Los representantes del sector público de los países serán oficialmente designados o sustituidos por la instancia nacional que represente el sector cacao en el país de acuerdo al respectivo Ministerio o Secretaría de Agricultura. Los representantes del sector privado serán nombrados por las plataformas nacionales, a través de sus mecanismos de funcionamiento interno.

**Artículo 13. Reuniones en pleno:** se seguirán los siguientes procedimientos:

- a. Se efectuarán al menos 2 reuniones ordinarias al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- b. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales. Las reuniones serán presenciales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y podrán llevarse a cabo en cualquier país miembro del SICA
- c. Las reuniones serán organizadas y coordinadas por la Secretaría Técnica y el Coordinador General, se convocará por escrito, acompañando con agenda y documentos pertinentes.
- d. Cualquier solicitud de un tema o temas en la agenda deberá remitirse a la Secretaría Técnica
- e. En las reuniones ordinarias, al momento de la aprobación de la agenda en la reunión, se podrán introducir temas nuevos siempre y cuando exista consenso entre los miembros.

**Artículo 14. Quórum.** Para las reuniones, el quórum se establece con por lo menos la mitad más uno de los miembros.

**Artículo 15. Sobre la toma de decisiones.** Las decisiones se adoptarán preferiblemente por consenso, y se recogerán en forma de acuerdos y recomendaciones. En caso de llegar a votación, ésta se realiza otorgando un voto por cada representante. Se requerirá la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los miembros. Los miembros ausentes tienen un plazo de cinco días hábiles después de conocidas las propuestas de acuerdos para hacer llegar su disconformidad. El silencio (el no envío de comunicación en el plazo estipulado) se considerará como una aprobación tácita.

**Artículo 16. Consignación de acuerdos.** Los acuerdos y recomendaciones serán consignados por la Secretaría Técnica, la cual los remitirá a los participantes

#### **CAPÍTULO IV. COORDINACIÓN GENERAL**

**Artículo 17. Coordinación General:** la desempeñara el país que tenga la presidencia pro tempore del SICA, con la participación consensuada y activa de ambos representantes.



### **Artículo 18. Funciones:**

- a. Organizar, preparar y presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias. La convocatoria la puede realizar directamente o por medio de la Secretaría Técnica.
- b. Preparar, con apoyo de la Secretaría Técnica, las decisiones (resoluciones, reglamentos, acuerdos y recomendaciones), actas, ayudas memoria, declaraciones que resulten de las reuniones
- c. Dar seguimiento, con apoyo de la Secretaría Técnica, a las decisiones de las reuniones.
- d. Dar seguimiento a planes estratégicos y operativos, además de programas y proyectos.
- e. Velar por el uso transparente y eficiente de los eventuales recursos asignados a actividades del SICACAO y su efectiva rendición de cuentas.
- f. En colaboración con la Secretaría Técnica, elaborar y presentar un informe semestral de ejecución física y financiera.
- g. Representar el SICACAO cuando sea requerido.
- h. Demás acciones o gestiones que disponga El Pleno

### **CAPÍTULO V. SECRETARÍA TÉCNICA**

**Artículo 19. Secretaría Técnica:** es el órgano responsable de las tareas ejecutivas y administrativas de índole regional del SICACAO y será asumida por SECAC.

### **Artículo 20. Funciones:**

- i. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a requerimiento de la Coordinación General o a solicitud de uno de los miembros del Pleno.
- j. Apoyar a la coordinación general la elaboración de las actas e informes de las reuniones del Pleno.
- k. Asumir la representación oficial del SICACAO cuando sea requerida.
- l. Mantener y promover la comunicación con las instancias del SICACAO y sus redes, con la institucionalidad y autoridades del CAC, con gobiernos e instituciones u organizaciones nacionales, multilaterales o de terceros países.
- m. Apoyar la formulación y seguimiento a planes estratégicos y operativos, además de programas y proyectos.
- n. Promover y gestionar proyectos de apoyo al sector cacaotero, en nombre del SICACAO.
- o. En apoyo a la Coordinación General, elaborar y presentar al SICACAO un informe semestral de ejecución física y financiera.
- p. Ejecutar las actividades que le encomienden el Pleno y la Coordinación General.

### **CAPÍTULO VI. GRUPOS DE TRABAJO**

**Artículo 21. Grupos de trabajo:** SICACAO podrá disponer la organización de Grupos de Trabajo ad-hoc o permanentes para tratar asuntos específicos. La Secretaría Técnica

establecerá mecanismos de coordinación y comunicación con los Grupos de Trabajo y entre éstos y SICACAO

## **CAPITULO VII. ALIADOS ESTRATÉGICOS**

**Artículo 22. Aliados:** SICACAO podrá hacerse acompañar de especialistas de entidades gubernamentales, organismos regionales o internacionales, academia, sector privado y otros, según se requiera, los cuales siguiendo los lineamientos establecidos por el CAC podrán participar.

## **CAPITULO X. FINANCIAMIENTO**

**Artículo 23. Recursos:** Los recursos para el funcionamiento y operatividad del SICACAO, podrán ser en especie y en efectivo y provendrán de las siguientes fuentes:

- a. Aportes de los Ministerios de Agricultura, para lo cual se tendrá que definir lo consecuente en Acuerdo de Ministros del CAC.
- b. Aportes de otras entidades asociadas al CAC u otro miembro del SICA.
- c. Aportes de las entidades privadas representadas, pudiendo ser por cuota país en Acuerdo establecido en las Plataformas Nacionales de Representación de las cadenas de cacao.
- d. Aportes de organizaciones de apoyo.
- e. Aportes gestionados de la Cooperación Externa.
- f. Otros aportes y/o donaciones de otras fuentes.

## **CAPITULO XI. ENMIENDAS**

**Artículo 24. Enmiendas:** El Pleno podrá decidir y adoptar enmiendas al Reglamento, bajo el proceso del artículo 15 de este reglamento, e informará al respecto al CAC.